

Legislación Nacional

Decreto N° 1140/2003 MINISTERIO DE DEFENSA Dispónese la intervención de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) y desígnase interventor “ad honorem”. Bs.As., 26/11/2003 VISTO el informe producido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION con fecha 20 de agosto de 2003, lo manifestado por el Señor Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA, lo propuesto por el Señor MINISTRO DE DEFENSA y lo dispuesto por la Ley N° 24.156, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 2462 de fecha 30 de Diciembre de 1986 se transfirió la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) al ámbito de dependencia del MINISTERIO DE DEFENSA. Que asimismo, por el citado decreto se aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la empresa, en cuyo artículo 23, se estableció que la fiscalización de la misma sería ejercida por el EX TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, mediante el sistema de auditoría contable y de conformidad con lo previsto en la Ley de Empresas del Estado N° 13.653 (T.O.1955) y su modificatoria. Que por efecto de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, las facultades de contralor interno de las Empresas del Estado han quedado en cabeza de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Que en ejercicio de las facultades indicadas precedentemente, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en fecha 20 de Agosto de 2003, ha elevado al MINISTERIO DE DEFENSA un informe, en el cual da cuenta de anomalías en los sistemas de control interno de la empresa COVIARA. Que en virtud de dicha situación, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha procedido a comunicar las mismas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco de las competencias establecidas por el ARTICULO 104, inciso k) de la Ley N° 24.156, y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. Que, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y de la causa penal que tramitan en sus respectivos ámbitos, resulta necesario proceder a intervenir la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), a los fines de la regularización y control de la citada Empresa. Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, manifestándose favorablemente al dictado de la medida. Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dispónese la intervención de la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de publicación del presente, a efectos de proceder a su regularización y control. ARTICULO 2° — El plazo previsto en el artículo precedente, podrá prorrogarse por única vez por igual término, por Resolución del MINISTRO DE DEFENSA. ARTICULO 3° — Desígnase Interventor “ad honorem” en la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) al señor Antonio José MOZZARELLI (D.N.I N° 4.130.876), por el plazo dispuesto en el artículo 1°, que será prorrogable por igual término y por una única vez en los términos del artículo 2°, en el supuesto de mantenerse la situación que origina la adopción de la presente medida. ARTICULO 4° — El Interventor tendrá las facultades previstas para el Presidente del Directorio y las asignadas al Directorio por el Estatuto Orgánico de la Empresa. ARTICULO 5° — Establécese que dentro del plazo de SESENTA (60) días, el Interventor elevará al señor MINISTRO DE DEFENSA una propuesta de normalización de la referida Empresa. ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— José J.B.Pampuro.